

20 de junio, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en el concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Esta Dirección General ha resuelto incluir en el anexo de referencia en la asignatura de «Inglés» a doña Nicole Laffay Ricard.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Director general, Gonzalo Junoy y García de Viedma.

Sra. Directora general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21444 RESOLUCION de 9 de julio de 1986, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncian las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral del Servicio de Extensión Agraria (SEÁ).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta pública de empleo para 1986 y el artículo 19 del Convenio Colectivo del Servicio de Extensión Agraria, de 22 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1986), esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto convocar las siguientes plazas de personal laboral fijo:

Dos plazas de Conserje-Ordenanza, con destino en los Servicios Centrales del Servicio de Extensión Agraria, en Madrid.

Una plaza de Guarda-Vigilante en la Escuela Central de Capacitación Agraria, en San Fernando de Henares (Madrid).

Las bases de la convocatoria, se encuentran expuestas en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio de Extensión Agraria (calle Corazón de María, número 8, Madrid) y de la Escuela Central de Capacitación Agraria (San Fernando de Henares, Madrid), donde podrán ser consultadas por los interesados.

Madrid, 9 de julio de 1986.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

21445 ORDEN de 1 de agosto de 1986 por la que se convocan becas en Estados Unidos de América (Becas Administración Pública-Fulbright) para el curso 1987/88 en desarrollo del Programa de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios Públicos.

Ilmo. Sr.: La formación y perfeccionamiento de los funcionarios públicos constituye una actividad esencial para garantizar un resultado positivo del proceso de reforma y modernización de la Administración Pública.

En tal sentido el conocimiento y estudio de otras realidades administrativas puede contribuir notablemente a contrastar las propias experiencias y a aportar nuevos elementos de análisis y valoración de las mismas.

Por todo ello, el Ministerio para las Administraciones Públicas a propuesta de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha estimado conveniente financiar un Programa de Cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos, convocando las becas Administración Pública-Fulbright.

En consecuencia este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Convocar dieciséis becas en los Estados Unidos de América para la formación y perfeccionamiento de funcionarios públicos, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo a la presente Orden.

Art. 2.º Autorizar al Instituto Nacional de Administración Pública para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Art. 3.º Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 1986.

ALMUNIA AMANN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Administración Pública.

ANEXO

Bases de la convocatoria

Normas de la convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (becas Administración Pública-Fulbright) 1987/88 en desarrollo del Programa de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios Públicos de nivel directivo.

1. Requisitos de los solicitantes.

A. Programa de formación.-Para optar por este tipo de becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera al servicio del Estado, Organismos Autónomos o Seguridad Social.
- Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado.
- Tener tres años como mínimo de experiencia en puestos de responsabilidad en la Administración Pública o ser o haber sido alumno de las últimas promociones del INAP.
- Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés tanto oral como escrito.

B. Programa de perfeccionamiento en técnicas de gestión y dirección de la Administración Pública.-Para optar por este tipo de becas, serán necesarios los siguientes requisitos:

- Ser funcionario perteneciente a Cuerpos Superiores al Servicio del Estado, Organismos Autónomos o Seguridad Social.
- Haber ocupado puestos de responsabilidad en niveles de Subdirector, Director general o de igual o superior nivel, con amplia experiencia en la Administración Pública.
- Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés tanto oral como escrito.

2. Plazo de solicitud.-Las becas convocadas habrán de solicitarse dentro del período comprendido entre la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y el 8 de septiembre de 1986.

3. Objeto de la beca.-Desarrollar un programa de formación y perfeccionamiento técnico-profesional de funcionarios de nivel superior, mediante la realización de investigaciones y estudios, desarrollo de temas de interés concreto o conocimiento de nuevas técnicas de gestión, relacionados con la Administración Pública en Universidades o Centros especializados estadounidenses.

4. Duración de la beca.-Estas becas están destinadas a proyectos de investigación cuya duración sea no inferior a nueve meses ni superior a doce meses.

El período de disfrute de las becas comenzará el 1 de septiembre de 1987 y finalizará el 31 de agosto de 1988, como máximo.

Si fuese necesario prorrogar la estancia en el centro norteamericano, se deberá solicitar la prórroga de beca antes del 1 de marzo de 1988, mediante escrito de solicitud y presentación de una Memoria de la labor realizada ante el Instituto Nacional de Administración Pública, que decidirá conjuntamente con la Comisión Fulbright, la prórroga solicitada.

Dicha prórroga no podrá solicitarse por tiempo superior a doce meses, y se concederá, en su caso, por una sola vez. A los efectos de dicha prórroga se tendrán en cuenta las necesidades del programa concreto que le esté reservado.

Cuando el becario obtuviera prórroga por nuevo período de disfrute, no se incluirá en la dotación de la misma un nuevo billete de ida y vuelta.

5. Dotación de las becas.

A. Asignaciones básicas.

- Billete de ida y vuelta, entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y el Centro en Estados Unidos de que se trate, por la ruta más directa y clase turista.

- b) Asignación mensual de:
- 1.800 dólares para las becas del Programa de Formación (A).
 - 2.250 dólares para las becas del Programa de Perfeccionamiento en Técnicas de Gestión y Dirección de la Administración Pública (B).

c) Matrícula en la Universidad o Centro que sea admitido, si procede.

En el caso de aquellas becas que incluyan gastos de matrícula, no tendrán derecho a la cantidad establecida en el punto siguiente.

d) Dotación máxima adicional de 3.000 dólares, para cubrir gastos derivados del proyecto, de acuerdo con lo estipulado por el Organismo colaborador. La justificación de gastos se realizará en los términos que fije el Instituto Nacional de Administración Pública.

e) Conjunto de servicios prestados por las Instituciones gestoras estadounidenses; seguro de enfermedad y accidente hasta 2.000 dólares (no incluirá servicios de obstetricia, ni de odontología); gestión para la admisión en los Centros de asistencia en general.

El seguro de enfermedad y accidente solo cubre el riesgo del beneficiario, debiendo los acompañantes suscribirse a la póliza correspondiente con cargo a sus retribuciones.

B.-Asignaciones complementarias. Los beneficiarios que tengan a su cargo legalmente familiares recibirán 250 dólares más mensualmente por cónyuge y 250 dólares más por cada hijo/a menor de dieciocho años, hasta un total de 1.000 dólares. Asimismo podrá percibir, por una sola vez, la cantidad de 250 dólares, en concepto de ayuda de viaje por cada uno de los familiares arriba mencionados, con máximo de 1.000 dólares. Teniendo sólo derecho a percibir estas asignaciones complementarias, los beneficiarios cuyos familiares les acompañen durante todo el período de disfrute de la beca.

La situación administrativa durante el período de disfrute de la beca será la de servicios especiales, prevista en el artículo 29, apartado 2.a, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

6.-Formalización de la solicitud.-Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos (Comisión Fulbright, paseo del Prado, número 28, quinta planta, 28014 Madrid).

Las solicitudes, en original y serocopia, deberán ir acompañadas, cada una de ellas, de los siguientes documentos:

- a) Memoria anteproyecto de trabajo técnico profesional, original y concreto sobre un tema relacionado con la Administración Pública, con una extensión máxima de cinco folios, y sobre ese mismo tema será el que verse sus estudios o investigaciones durante su permanencia en los Estados Unidos.
- b) Currículum vitae.
- c) Tres cartas de referencia.
- d) Certificado académico de los estudios realizados y del correspondiente título de funcionario.

El candidato, una vez seleccionado, deberá entregar el currículum vitae y el certificado de estudios traducido al inglés.

Las solicitudes junto con los documentos señalados anteriormente se entregarán o remitirán por correo certificado al INAP, calle Zurbano, 42, Madrid 28010, o a la Comisión Fulbright, paseo del Prado, 28, quinta planta, 28014 Madrid.

7.-Proceso de selección.-Para realizar la selección será nombrado un Comité compuesto por:

Presidente: Director del Instituto Nacional de Administración Pública, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

Vicepresidente: Director de la Escuela de la Función Pública Superior.

Vocales:

Tres miembros, nombrados por el excelentísimo señor Secretario de Estado para la Administración Pública.

Dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Fulbright, nombrados por el Presidente de la misma.

Secretario: Director del Centro de Estudios y Documentación del INAP.

La selección de la primera fase se realizará en función del proyecto presentado, de acuerdo con los criterios que previamente fije el Comité. Los solicitantes que superen dicha fase serán convocados a una entrevista personal, así como a un examen de inglés.

Se considerará como mérito la invitación al candidato por el Centro estadounidense o certificado que acredite estar en trámite la admisión al mismo.

Terminados los trámites selectivos, el Comité de Selección propondrá las candidaturas para su resolución final a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8. Obligaciones de los becarios.

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento.

b) Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca al Instituto Nacional de Administración Pública, un informe final explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos en este período, conteniendo el informe del Centro estadounidense.

c) Permanecer en el Centro para el que se le concedió la beca. Cualquier cambio de Centro, proyecto de trabajo o renuncia de la beca debe ser comunicado simultáneamente al Instituto Nacional de Administración Pública y al Organismo colaborador en los Estados Unidos. El Instituto Nacional de Administración Pública, decidirá conjuntamente con la Comisión Fulbright, de acuerdo con el Organismo colaborador.

Los becarios que hubieran solicitado prórroga de la beca y se hubiera concedido, en caso de desplazamiento a España será por cuenta del beneficiario, debiendo igualmente comunicar el desplazamiento y duración del mismo al Instituto Nacional de la Administración Pública y al Organismo colaborador americano, para su aprobación, no pudiendo ser dicho desplazamiento superior a treinta días. Durante este período continuarán percibiendo la asignación mensual establecida.

d) No se podrá repetir la solicitud de una beca Fulbright, antes de haber transcurrido cuatro años después que finalizó el disfrute de la última.

e) El Servicio de Inmigración Estadounidense, tiene establecidas unas normas que afectan directamente al tipo de visado exigido por el Programa Fulbright y establecen lo siguiente:

Aquel visitante/becario que entre en los Estados Unidos, parcial o totalmente financiado por su propio Gobierno o el de los Estados Unidos, deberá volver a su país de origen, una vez finalizados sus estudios, no pudiendo solicitar el cambio de status, que le permita residir en los Estados Unidos, hasta pasados dos años desde que finalizó dichos estudios.

9. Incompatibilidades.-El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21446 *ORDEN de 5 de agosto de 1986 por la que se corrige la de fecha 28 de julio de 1986 que convocaban a libre designación entre funcionarios puestos de trabajo en el Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones.*

Ilmo. Sr.: Observada omisión en la Orden de 28 de julio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto, por la que se convocan a libre designación entre funcionarios, puestos de trabajo en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Este Ministerio, ha dispuesto subsanar la omisión en el sentido siguiente:

«Organismo Autónomo Instituto Nacional de Promoción del Turismo, Subdirección General de Medios de Promoción: Jefe de Servicio, nivel 26, localidad: Madrid, grupo A o B, complemento específico 706.452, requisitos mínimos: Conocimiento de los idiomas francés e inglés y experiencia en materia de Turismo».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de agosto de 1986.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José A. Vera de la Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

21447 *RESOLUCION de 11 de julio de 1986, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se declaran decaídos de todos sus derechos a adquirir la condición de funcionarios de carrera dos funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: En la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 4 de julio de 1986, en el apartado primero, se